RESOLUCIÓN N° 121 DE 2024
(03 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N.° 128 DE 2023, SE ESTABLECE EL NUEVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OTORGAR, RENOVAR, SUSPENDER, REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO Y LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS DE ORGANISMOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS MUNICIPALES CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1228 de 1995 y sus modificaciones, la Resolución 231 de 2011, el Decreto 1085 de 2015, Resolución 001150 de 2019 de Coldeportes, Resolución 001651 de 2022 del Ministerio del Deporte, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdo de Junta Directiva de Insdeportes Cajicá No. 001 de 2004 modificado por el Acuerdo 001 de 2022 y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que el artículo 2 de la Constitución Política preceptúa "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 52 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2000, establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)". Seguidamente "Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,*

mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995 norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando así al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, la cual se constituye como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 1°, define como objetivos generales: "(...) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas".

Que los incisos quinto y sexto del artículo 16 ibídem, establecen *"Deporte asociado. Es el desarrollo (sic) por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas." "Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su maneja corresponde a los organismos que conforman la estructura del* deporte asociado (...)"

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 y sus modificaciones, es la normatividad por la cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995, entre los cuales se determinan los organismos deportivos del nivel municipal en el Capítulo I del mencionado decreto, entre los cuales se establecen los requisitos para su funcionamiento; esto en armonía con lo dispuesto en el artículo 3ro de la Resolución No. 0231 de 2011.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 407 de 1996, reglamentó el otorgamiento de personería Jurídica y el reconocimiento deportivo a los organismos deportivos que integran del Sistema Nacional del Deporte, acorde a las competencias asignadas a Coldeportes por el Decreto-ley 1228 de 1995, otorgando facultades a las entidades municipales, para adoptar en sus reglamentos las normas especiales sobre procedimiento para el otorgamiento del reconocimiento deportivo.

Que el literal primero del artículo 4 de la Ley 489 de 1998, dispone que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los*

habitantes, de conformidad con los principales, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, de ejercicio o transitoria, del ejercicio de sus funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general" Así mismo, el artículo 68 de la citada norma establece que "Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Político, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica, y sus estatutos internos".

Que mediante el artículo 18 del Decreto 1228 de 1995, se delegó en los alcaldes municipales a través de los entes deportivos municipales, la capacidad, para otorgar, renovar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo de los clubes deportivos, indicando que los actos administrativos relacionados con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos previstos a lo Contencioso Administrativo, norma que fue modificada por el artículo 72 de la Ley 962 de 2005 que derogó el inciso tercero del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, y el que estipula la racionalización del trámite de reconocimiento deportivo.

Que el Acuerdo Municipal N° 011 de 1999 por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 024 de 1996, en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2022 de Insdeportes Cajicá, establece en su artículo 8 que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá, tendrá como funciones: " numeral 7) Cooperar con entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en sistema nacional del deporte; numeral 18) Garantizar y velar por el cumplimiento de la normativa establecida para la seguridad de los participantes en las actividades deportivas; y 23) Garantizar la participación deportiva y vinculación al sistema nacional del deporte en el municipio ejerciendo su control y vigilancia" y el artículo 19 ibidem establece entre las funciones del director las siguiente: "*11. Ejercer el control, seguimiento y supervisión en todo orden de los organismos del deporte asociado, de la recreación y demás organismos reconocidos dentro del sistema nacional del deporte que funcionen dentro de la jurisdicción del municipio, acorde a la normatividad correspondiente" y el numeral "26. Efectuar el registro y control actualizado de los clubes deportivos, promotores y comités deportivos, con reconocimiento deportivo en el municipio" "numeral 30, establecer los mecanismos de vigilancia y control sobre los organismos del sistema nacional del deporte, acorde a la normatividad expedida por tal fin y su competencia en la jurisdicción*".

Que la Ley 582 de 2000, definió el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, reformando la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, y a su vez determinó al Comité Paralímpico Colombiano como ente rector del deporte asociado de personas con limitaciones, Ley reglamentada a través de los Decretos 641 y 2386 de 2001, el primero compilado por el Decreto 1085 de 2015, normatividad reglamentaria del Sector Administrativo del Deporte.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1085 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte" norma que reglamenta los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte. Y las normas sobre organización deportiva entre otros.

Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre Coldeportes, en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la administración pública del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte, cuyo objetivo, dentro del marco de sus competencias se encuentra formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que con la Resolución N° 001150 de 2019 expedida por Coldeportes, se establecen los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que la Ley 582 de 2000, fue modificada por la Ley 1946 de 2019 reestructurando el Sistema Paralímpico Colombiano, armonizando con las normas internacionales vigentes, definiendo a su vez el deporte asociado de personas con y/o en situación de discapacidad, reglamentado por el Decreto 520 de 2021 y se sustituyó la Parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, además de lo relacionado sobre la organización, funcionamiento, niveles jerárquicos y estructura del deporte para personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución N° 000980 del 22 de junio de 2021, el Ministerio del Deporte establece los criterios y el procedimiento para vincular deportes de personas con discapacidad al Sistema Nacional del Deporte, determinando el alcance para los organismos deportivos que gobiernen deportes para personas con discapacidad.

Que el Ministerio del Deporte expidió la Resolución N° 001651 de 2022, norma que deroga la Resolución N° 001150 del 18 de julio del 2019 y establece los requisitos que permiten verificar la idoneidad y/o experiencia de los interesados para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, para el cumplimiento de sus funciones, determinando las entidades competentes para capacitar, conforme a lo señalado en el artículo 25 de la misma norma respecto al Plan Nacional de Capacitación dirigidos a los miembros de dirección y administración de los organismos deportivos, personal técnico y de juzgamiento.

En otro sentido, la Ley 962 de 2005 "*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.*", en su artículo 72, modifica el inciso 3 del artículo 18 del Decreto-ley 1228 de 1995, el cual quedará así: "El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente."

Por otro lado, a través de la Ley 2210 de 2022, se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales se determina la acreditación del entrenador deportivo y los requisitos para obtener la tarjeta de entrenador deportivo, así mismo, el periodo transitorio para obtener la inscripción o registro de la acreditación, el cual en su artículo 12 preceptúa: "***Período transitorio.*** *Se establece un plazo de tres (3) años para obtener la inscripción o registro, contados a partir de la vigencia de la presente ley. Para estos efectos, los (las) entrenadores (as) deportivos (as) podrán seguir ejerciendo la actividad de manera temporal en el plazo establecido.*"

Que el Ministerio del Deporte expidió la Resolución N°705 del 20 de agosto del 2024, norma que deroga la Resolución N° 001651 del 22 de diciembre del 2022 y **establece los requisitos que permiten verificar la idoneidad y/o experiencia de los interesados para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte**, para el cumplimiento de sus funciones, determinando las entidades competentes para capacitar, conforme a lo señalado en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 respecto al Plan Nacional de Capacitación dirigidos a los miembros de dirección y administración de los organismos deportivos, personal técnico y de juzgamiento.

Que el objetivo principal de la Resolución N°705 del 20 de agosto del 2024 es mejorar la calidad en la administración, organización y cumplimiento del objeto de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte, garantizando la instalación cierta y duradera de competencias y capacidades específicas de los miembros del órgano de administración, comisión técnica y comisión de juzgamiento, fortaleciendo su gestión.

Que la Resolución (ejusdem) en su artículo segundo preceptúa:

> "**Artículo Segundo:** *Para pertenecer al Órgano de Administración o juntas directivas de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.*
>
> *Para el desempeño y el ejercicio en cargos del órgano de Administración o juntas directivas de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, cada miembro deberá acreditar:*
>
> *Haber realizado un diplomado, curso, taller o seminario de capacitación en Administración Deportiva dictado por el Ministerio de Deporte, Instituciones de educación superior nacionales avaladas, el Servicio Nacional de Aprendiza SENA, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano los entes deportivos departamentales y el instituto Distrital para la Recreación y el Deporte de Bogotá IDRD, cuya duración sea igual o superior a* ***sesenta (60) horas****, el cual se acreditar con el certificado de participación correspondiente. (subrayado y negrilla fuera de texto)*
>
> ***Parágrafo 1****. La vigencia de los diplomados, cursos, talleres o seminarios a que se refiere el presente artículo deberá ser acreditada dentro de los últimos ocho (8) años.*"

Que mediante el Acuerdo No. 01 de 2024 del 29 de mayo expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá **"CAJICÁ IDEAL 2024-2027"** en su Capítulo IV, artículo XX, Dimensión *"Cajicá Desarrollo Social Ideal" contempla en su meta 206 "Ejecutar 1 programa de apoyo para la Preparación Integral del*

Deportista "Cumbre de Campeones" a los deportistas formalizados que son convocados por la selecciones departamentales y nacionales y los clubes Cajicá legalmente constituidos.". En el contexto del proceso misional Deporte Asociado y Competitivo, se realiza el seguimiento a través de Inspección, Vigilancia y Control de Clubes deportivos, que emergen como entidades de derecho privado conformadas mayormente por deportistas afiliados. Su objetivo primordial es fomentar y respaldar la práctica de un deporte o modalidad específica, así como promover la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio. Además, estos clubes se dedican a impulsar programas de interés público y social, contribuyendo de manera activa al bienestar y desarrollo integral de la comunidad.

Que en razón a la actualización normativa, a los procedimientos establecidos en la misma y al desarrollo de las actuaciones administrativas, fundadas en los principios de responsabilidad eficacia, economía y celeridad, y en atención a la política de Mejora Normativa adoptada por la entidad con la Resolución N° 012 de 2023, y a las necesidades evidenciadas en la práctica, en cuanto al seguimiento y control realizado por la entidad pre y pos reconocimiento, es menester derogar y actualizar, el procedimiento establecido mediante la Resolución N.° 128 de 2023, para otorgar, renovar, suspender, revocar y actualizar el Reconocimiento Deportivo de los Clubes Deportivos con jurisdicción en el municipio de Cajicá, por lo anterior, conforme a los requisitas de ley, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, establece el procedimiento actualizado para otorgar, renovar, suspender, revocar el reconocimiento deportivo y la actualización de los órganos constitutivos de los organismos deportivos y no entidades no deportivas municipales que integran el Sistema Nacional del Deporte con jurisdicción en el municipio de Cajicá, en los términos que se definen a continuación.

INSDEPORTES CAJICÁ

II. RESUELVE.

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución N° 128 del 04 de agosto de 2023 *"Por medio de la cual se adopta el procedimiento para otorgar, renovar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo y la actualización de los órganos de administración, control y disciplinario de los clubes deportivos"* de conformidad a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2. ADOPTAR el procedimiento administrativo para otorgar, renovar. suspender, revocar el reconocimiento deportivo y la actualización de los órganos constitutivos de los organismos deportivos y entidades no deportivas municipales que integran el Sistema Nacional del Deporte con jurisdicción en el municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO alcanzar el Reconocimiento Deportivo de los clubes con el fin de estimular, fomentar y apoyar activamente la práctica de un deporte o modalidad específica, así como promover actividades recreativas y el uso constructivo del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, dentro de una respectiva jurisdicción territorial.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES de los procesos que el Instituto municipal de deportes y recreación de Cajicá desde su autonomía y control posee sobre los Clubes Deportivos y no Deportivos que desean ingresar al Sistema Nacional del Deporte y otros que en su actualizad ya se encuentran inmersos en ella:

El Reconocimiento Deportivo: es un acto administrativo que emite la autoridad competente, una vez que verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto, por parte del organismo deportivo solicitante, con el fin de que este pueda, fomentar, proteger, apoyar y patrocinar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, conforme lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995.

Renovación del Reconocimiento Deportivo: que acredita a un club deportivo para que fomente, promueva, apoye y patrocine una disciplina deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre dentro de su respectivo ámbito territorial durante una vigencia de 5 años contado a partir de la emisión del acto administrativo.

Actualización del Reconocimiento Deportivo: Cuando dentro del término de vigencia del reconocimiento deportivo se produzca una reforma de los estatutos o reglamento (entidad no deportiva), una nueva designación de los miembros del órgano administrativo, disciplina y control de un Club Deportivo u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo procederá a comunicar esta novedad al Instituto Municipal De Deportes Y Recreación De Cajicá.

Actualización de Expediente: Cuando dentro del término de vigencia del reconocimiento deportivo se realice asambleas, protocolización de deportistas o retiro de la misma, Inscripción de afiliación a la liga y otorgamiento o actualización de la Personería Jurídica o en su defecto documentación que se no reposaba en el expediente con dicha anterioridad.

Renovación del Reconocimiento Deportivo Entidad no Deportiva: que acredita a una entidad no Deportiva donde principalmente fomente, promueva, apoye y patrocine una disciplina deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre dentro de su respectivo ámbito territorial durante una vigencia de 5 años contado a partir de la emisión del acto administrativo.

ARTÍCULO 5. DEL RECONOCIMIENTO A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO. Es un acto administrativo que emite Instituto municipal de deportes y recreación de Cajicá, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto, por parte del organismo privado deportivo o no deportivo solicitante y que pertenezca a la jurisdicción del municipio de Cajicá, con el fin de que este pueda, fomentar, proteger, apoyar y patrocinar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, conforme lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995.

PARÁGRAFO ÚNICO. - El acto administrativo que otorga el reconocimiento deportivo será expedido por el director (a) General del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, por una sola vez y el mismo tendrá una vigencia de cinco años (5), contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que lo otorga, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 72 de la Ley 962 de 2005, y no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A UN ORGANISMO DEPORTIVO DE NIVEL MUNICIPAL: Para otorgar el Reconocimiento Deportivo a un organismo deportivo de nivel municipal, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Solicitud efectuada por el presidente o Representante Legal del Organismo Deportivo.**
   - **1.1.** La solicitud deberá constar por escrito
   - **1.2.** Estar dirigida al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá
   - **1.3.** Relacionar el tipo de trámite y los documentos que adjunta para el respectivo proceso.
   - **1.4.** Indicar la dirección o domicilio sede administrativa, número telefónico, el e-mail del organismo.
   - **1.5.** Indicar la ubicación de las instalaciones donde sus deportistas asociados practiquen la disciplina.

2. **Listado de Deportistas y Compromiso Deportivo, debidamente diligenciado:**

   El listado deberá estar suscrito por los afiliados y/o sus representantes legales, para el caso de los menores de edad, de igual manera, para acreditar la calidad de representante legal del menor, se deberá aportar registro civil de nacimiento.

   - **2.1.** Deportes individuales: no menos de diez (10) deportistas inscritos.
   - **2.2.** Deporte de conjunto: el mínimo debe establecerse de conformidad con lo reglamentado por la correspondiente Federación Deportiva y para los Clubes Promotores, cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan, también deben contener la aceptación expresa del deportista sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y el sometimiento a las normas de la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, Decreto-Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, el cual se debe presentar en el formato establecido por la entidad.
   - **2.3.** El listado deberá estar diligenciado en el formato **LISTA DE DEPORTISTAS Y COMPROMISO DEPORTIVO** el cual es aprobado por el Instituto Municipal de Deportes Recreación de Cajicá y debe ser actualizado según los estatutos de protocolización de deportistas y con las respectivas firmas.

INSDEPORTES CAJICÁ

3. **Formato de afiliación de deportistas:**

   En dicho formato se deberá diligenciar las novedades de ingreso de deportistas al organismo deportivo, con posterioridad a la constitución del mismo.

4. **Fotocopia legible del documento de identidad de los deportistas inscritos:**

   De cada de los deportistas inscritos, y para el caso de los deportistas menores de edad, se debe aportar adicionalmente la copia del documento de identidad del tutor o representante legal registrado en el organismo deportivo y el registro civil.

5. **Original del acta de asamblea de constitución del organismo deportivo:**

En este documento, se deberá evidenciar la elección de los miembros de los órganos de administración, control (si lo hay) y de disciplina.

En el caso de clubes deportivos que tengan vinculadas personas en condición de discapacidad dentro del deporte convencional, deberá realizarse la elección dentro de la estructura del órgano de administración, de una persona en condición de discapacidad, a falta de este, elegir a un representante y la elección de un comité de discapacidad integrado por tres (3) miembros, acorde a lo aprobado en los estatutos y en las reformas que modifique su estructura funcional.

El contenido mínimo del acta es:

A. Lugar, fecha y hora de la reunión.
B. Nombre de los fundadores del organismo deportivo, debidamente identificados. precisando si se trata de afiliados constituyentes o por Resolución (Deportistas).
C. Nombre del organismo deportivo, objeto social, domicilio.
D. Aprobación de los estatutos.
E. Elección del Órgano de Administración: Si el organismo deportivo tiene en sus estatutos un órgano de administración unipersonal o sea un solo responsable, éste será elegido por asamblea de afiliados: si, por el contrario, eligieron un órgano de administración colegiado (por elección), se elegirá el número de miembros que lo conforman: que para todos los efectos podrá, tener como mínimo tres (3) integrantes, de acuerdo a lo aprobado en la estructura del Órgano Administrativo en los estatutos. (Para el caso de clubes deportivos de deportes convencionales, deben adoptar la estructura para vincular la discapacidad, acorde a lo establecido en el artículo 2.9.2.2. del Decreto 520 del 2021, dentro de los miembros del órgano de administración, se elegirá como mínimo un integrante con discapacidad o un representante de éste, en caso de no tener personas en condición de discapacidad.) Si aplica a la disciplina deportiva.
F. Elección de la Comisión de Discapacidad, conformada por mínimo tres (3) miembros elegidos por la asamblea y por el mismo periodo estatutario del órgano de administración. Si aplica a la disciplina deportiva.

INSDEPORTES CAJICÁ

G. Elección del Órgano de Control: En el caso de ser aprobado en los estatutos este órgano, puede tener la figura de Fiscal o Revisor Fiscal, en este último caso, deberá acreditar ser Contador Público con Tarjeta Profesional y el respectivo certificado de la Junta Central de Contadores.
H. Elección de dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria: La Comisión Disciplinaria de los clubes estará integrada por tres (3) miembros: (2) de ellos elegidos por el Órgano de Dirección (en asamblea) y una (1) elegido por el Órgano de Administración, los cuales deben ser ajenos al organismo deportivo.
I. Aprobación del valor de las cuotas de afiliación y de sostenimiento del organismo deportivo.

6. **En caso de haber aprobado un órgano de administración colegiado:**

   Aportar el original o copia del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y nombran el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria; Si en los estatutos se aprobó tener un responsable, se deberá remitir copia de la Resolución expedida por el presidente del Organismo Deportivo en la que conste el nombramiento del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.

7. **Copia de la tarjeta profesional de Contador Público y Certificado de la Junta Central de Contadores, junto con la fotocopia del documento de identidad del mismo:**

   En caso de haberse aprobado en los estatutos del organismo deportivo un órgano de control, a través de la revisoría fiscal.

8. **Formato de Registro de Dignatarios Aceptación de Cargos y Declaración Juramentada**, Se debe allegar formato con la aceptación de cargos, y declaración juramentada de no pertenecer a cargos directivos por elección en otros organismos deportivos. Formato establecido por la entidad.

9. **Incluir formato diligenciado** REGISTRO DE DIGNATARIOS, ACEPTACIÓN DE CARGOS Y DECLARACIÓN JURAMENTADA establecido propiamente por el Instituto Municipal de Deportes y recreación de Cajicá y con sus respectivas firmas.

10. **Copia de certificado - técnico en administración deportiva**, para los miembros del órgano administrativo que integran el Club Deportivo, así como a los entrenadores que dictan la práctica profesional del deporte. Esta certificación debe acreditar un mínimo de sesenta (60) horas de formación, o en su defecto, contar con títulos profesionales afines a las ciencias del deporte, conforme a lo dispuesto en la Resolución 705 del año 2024 aplicando el régimen de transición estipulado en el artículo décimo segundo y por las entidades allí autorizadas (ibidem).

INSDEPORTES CAJICÁ

11. **Fotocopia legible del documento de identidad** de cada uno de los dignatarios elegidos.

12. **Original de los Estatutos aprobados por la asamblea,** debidamente firmados por el presidente y secretario de la misma, contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

    a. Nombre, jurisdicción, domicilio, naturaleza jurídica, objeto social (Deporte o modalidad deportivo), constitución, colores deportivos distintivos, enumeración de actividades del organismo.
    b. Derechos y deberes de los afiliados, condiciones para su admisión, retiro y suspensión de derechos, entre otras.
    c. Estructura y funciones de sus órganos de dirección, Administración, Control, Disciplina y otros.
    d. Clases de Asamblea, convocatoria y quórum.
    e. Representante legal, funciones y responsabilidades.
    f. Procedimiento para fijación o cambio de domicilio.
    g. Procedimiento para modificar los estatutos y reglamentos internos del organismo deportivo.
    h. Sistema para determinar la forma y cuantía de las contribuciones económicas a cargo de los afiliados.
    i. Patrimonio, forma de realizar los aportes y el origen de los recursos del organismo deportivo. (Cuotas de afiliación y sostenimiento, auxilios, subsidios y donaciones que se le realicen). El producto de servicios que prestan a sus afiliados, el valor de las inscripciones a los campeonatos y otras participaciones, los bienes muebles e inmuebles que adquieran para el desarrollo de su objeto social y los rendimientos que obtengan) Disposiciones para la administración y manejo de fondos.
    j. Forma de Elección de los Órganos de Administración, Control, Disciplina y otras.
    k. Normas sobre disolución y liquidación, duración de la entidad y causales de disolución, forma de hacer la liquidación, una vez disuelto el organismo deportivo.

13. **Acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración, Comité de Discapacidad** (si aplica) o del responsable o representante legal, según su constitución. sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo previsto por el artículo 25 del Decreto-Ley 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista.

14. **Presentar su Plan de Desarrollo Deportivo,** cumpliendo los parámetros mínimos exigidos por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, el cual debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

    - Introducción

INSDEPORTES CAJICÁ

- Misión
- Visión
- Valores Corporativos
- Justificación
- Objetivo
- Metas
- Estrategias, Procedimientos y mecanismos
- Organigrama
- Actividades
- Recursos
- Presupuesto (incluir mensualidad, matrículas y demás ingresos)
- Cronograma
- DOFA
- Evaluación y seguimiento

15. **Procedimiento de inspección previa,** Para la concesión del Reconocimiento Deportivo, el Instituto deberá llevar a cabo una visita, en la sede deportiva del Club respectivo, con el fin de verificar su ubicación dentro de los límites territoriales del municipio como lo establece el Decreto 1228 de 1995 y en la Resolución 0231 de 2011, El Artículo 3 determina que "los clubes deportivos cumplirán su objeto en el municipio en el que tengan su domicilio"

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrán ser miembros de las Comisiones Disciplinarias de los Organismos Deportivos y de las Autoridades Disciplinarias quienes, sean afiliados al organismo deportivo o pertenezcan a los Órganos de Administración o de Control en el evento de que se tenga este órgano.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los clubes en proceso de Reconocimiento Deportivo y que no dispongan de una sede deportiva ubicada dentro de la jurisdicción del municipio de Cajicá, quedarán impedidos para obtener dicha acreditación.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A ENTIDADES NO DEPORTIVAS: Cuando se trate de obtener el reconocimiento deportivo de organismos o entidades no deportivas como las cajas de compensación familiar, clubes sociales, establecimientos educativos, organizaciones comunales, empresas públicas o privadas y demás organismos que sin tener como objeto social. único o principal la actividad deportiva, fomenten y patrocinen deporte, para obtener el reconocimiento deportivo, el organismo o entidad no deportiva interesado deberá presentar los siguientes documentos:

1. **Solicitud suscrita por el presidente del organismo o entidad no deportiva,** quien es el Representante Legal de la entidad, y dirigida al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en el cual relacione el tipo de trámite y documentos que adjunta para el respectivo proceso, indicando la dirección a domicilio sede administrativa,

número telefónico, el e-mail del organismo, y las instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas asociados.

2. Copia de la Personería Jurídica de la entidad o el reconocimiento de carácter oficial. según el caso.

3. Certificado de existencia y representación legal de la entidad o constancia de nombramiento del Rector o director de la institución según el caso, con una expedición no mayor a treinta (30) días.

4. Listado de Deportistas y Compromiso Deportivo, debidamente diligenciado, suscrito por los afiliados y/o sus representantes legales, para el caso de los menores de edad. teniendo en cuenta que, para los clubes deportivos en deportes individuales, debe ser de no menos de diez (10) deportistas inscritos, si es deporte de conjunto, el mínimo debe establecerse de conformidad con lo reglamentado por la correspondiente Federación Deportiva y para los Clubes Promotores, cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan, también deben contener la aceptación expresa del deportista sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y el sometimiento a las normas de la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, Decreto-Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, el cual se debe presentar en el formato establecido por la entidad.

5. Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al organismo o entidad no deportiva posterior a la constitución.

6. Fotocopia legible del documento de identidad de cada uno de los deportistas y para el caso de los deportistas menores de edad, se debe aportar adicionalmente la copia del documento de identidad del tutor o representante legal registrado en el organismo deportivo y el registro civil.

7. Original de Resolución a documento de creación y reglamentación del Club Deportivo constituido por el organismo o entidad no deportiva, conforme a las normas de los Decretos 1228 de 1995 y 00407 de 1996.

8. Copia de certificado - técnico en administración deportiva, para los miembros del órgano administrativo que constituyen la entidad no deportiva, como a los entrenadores que dictan la práctica profesional del deporte. Esta certificación debe acreditar un mínimo de sesenta (60) horas de formación, o en su defecto, contar con títulos profesionales afines a las ciencias del deporte y por las autoridades allí facultadas, conforme a lo dispuesto en la Resolución 705 del año 2024 aplicando el régimen de transición estipulado en el artículo décimo segundo (ibid).

9. Constancia de elección de dos miembros de la Comisión Disciplinaria por parte de la asamblea de afiliados.

10. Constancia de elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria por parte del Órgano de Administración.

11. Original de los estatutos, aprobados por la asamblea, debidamente firmados por el presidente y secretario de la misma, en los cuales se establezca el comité deportivo o responsable, al interior de cada uno de estos organismos, la organización y el desarrollo de las actividades deportivas, con indicación expresa de las funciones a su cargo.

12. Acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración o del responsable o representante legal, según su constitución, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo previsto por el artículo 25 del Decreto-Ley 1228 de 1995. y la reglamentación que al respecto exista.

13. Presentar su Plan de Desarrollo Deportivo.

14. Formato de Registro de dignatarios, Aceptación de Cargos y Declaración Juramentada, allegar formato con la aceptación de cargos y declaración juramentada de no pertenecer a cargos directivos por elección en otros organismos deportivos. Formato establecido por la entidad

15. Fotocopia legible del documento de identidad de cada uno de los dignatarios elegidos.

16. Procedimiento de inspección previa a entidades no deportivas, las cuales deseen solicitar Reconocimiento Deportivo, el Instituto deberá llevar a cabo una visita, en la sede deportiva del Club respectivo, con el fin de verificar su ubicación dentro de los límites territoriales del municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las entidades no deportivas que se encuentren en proceso de Reconocimiento Deportivo y que no dispongan de una sede deportiva ubicada dentro de la jurisdicción del municipio de Cajicá, quedarán impedidos de obtener dicha acreditación.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A UN ORGANISMO DEPORTIVO DE NIVEL MUNICIPAL: Para renovar el reconocimiento deportivo, el organismo deportivo por intermedio de su representante legal o persona autorizada deberá presentar la solicitud por escrito en el modelo de "carta solicitud trámite clubes deportivos", dispuesto por Insdeportes Cajicá adjuntando los siguientes documentos:

1. Solicitud del responsable, presidente o Representante Legal del Organismo Deportivo, dirigida al instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en el cual relacione el tipo de trámite y documentos que adjunta para el respectivo proceso, indicando la dirección o domicilio sede administrativa, número telefónico, el e-mail del organismo, y las instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas asociados. En caso de

algún cambio al respecto, deberá informar inmediatamente al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá o a quien haga sus veces.

2. Listado de deportistas y Compromiso Deportivo, para los nuevos deportistas afiliados, debidamente diligenciado, suscrito por los afiliados y/o sus representantes legales para el caso de los menores de edad, teniendo en cuenta que, para los clubes deportivos en deportes individuales, debe ser de no menos de diez (10) deportistas inscritos, si es deporte de conjunto, el mínimo debe establecerse de conformidad con lo reglamentado por la correspondiente Federación Deportiva y para los Clubes Promotores, cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan, también deben contener la aceptación expresa del deportista sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y el sometimiento a las normas de la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, Decreto- Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, el cual se debe presentar en el formato establecido por la entidad. (Si aplica ingreso de nuevos deportistas.)

3. Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al organismo deportivo (Si aplica ingreso de nuevos deportistas.)

4. Fotocopia legible del documento de identidad de cada uno de los deportistas y para el caso de los deportistas menores de edad, se debe aportar adicionalmente la copia del documento de identidad del tutor o representante legal registrado en el organismo deportivo y el registro civil. (Si aplica ingreso de nuevos deportistas.)

5. Resolución de Convocatoria a asamblea electiva, cuando hubiere lugar.

6. Copia de certificación técnico en administración deportiva, para los miembros del órgano administrativo que integran el Club Deportivo, así como a los entrenadores que dictan la práctica profesional del deporte. Esta certificación debe acreditar un mínimo de sesenta (60) horas de formación, o en su defecto, contar con títulos profesionales afines a las ciencias del deporte y por las autoridades allí facultadas, conforme a lo dispuesto en la Resolución 705 del año 2024 aplicando el régimen de transición estipulado en el artículo décimo segundo (ibid).

7. Original del acta de asamblea de asamblea electiva del club, en la que se señale la elección de los miembros de los órganos de administración, control (si lo hay), disciplina y en el caso de clubes deportivos que tengan vinculado personas en condición de discapacidad dentro del deporte convencional, deberán realizar la elección dentro de la estructura del Órgano de Administración de una persona en condición de discapacidad a falta de este, elegir un representante y elección de un comité de discapacidad, de acuerdo con lo que previamente se haya aprobado en los estatutos en la misma reunión y actas de asambleas ordinarias de los últimos cinco (5) años posterior a la última renovación, con sus respectivos anexos.

8. En caso, de haber aprobado un órgano colegiado, el **original del acta de reunión del Órgano de Administración** en la que asignan cargos y eligen el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria. Si en los estatutos se estableció un responsable el documento en que nombre al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria,

9. Copia de la tarjeta profesional de Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores de los Revisores Fiscales, en caso de haberse aprobado en los estatutos del club un órgano de control, a través de revisoría fiscal.

10. Formato de Registro de dignatarios, Aceptación de Cargos y Declaración Juramentada se allega formato con la aceptación de cargos y declaración juramentada de no pertenecen a cargos directivos por elección en otros organismos deportivos. Formato establecido por la entidad.

11. Fotocopia legible del documento de identidad de cada uno de los dignatarios elegidos.

12. Acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo previsto por el artículo 25 del Decreto-Ley 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista.

13. Presentar su Plan de Desarrollo Deportivo. (Aplica, si hay cambio de periodo estatutario o presidente).

PARÁGRAFO ÚNICO: Previo a la renovación del Reconocimiento Deportivo de la entidad u organismo deportivo municipal, se realizará una visita a la sede deportiva del respectivo club. Esta inspección tiene como objetivo verificar que la ubicación de la sede aún se encuentre dentro de los límites territoriales del municipio.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A ENTIDADES NO DEPORTIVAS: Cuando se trate de renovar el Reconocimiento Deportivo de Clubes pertenecientes a entidades no deportivas como las cajas de compensación familiar, clubes sociales, establecimientos educativos. organizaciones comunales, empresas públicas o privadas y demás organizarnos que sin tener como objeto social único o principal la actividad deportiva, fomenten y patrocinen deporte, para obtener la renovación del Reconocimiento Deportivo, el Club interesado deberá presentar los siguientes documentos:

1. **Solicitud por escrito firmada por el presidente del club,** quien es el Representante Legal de la entidad, dirigida al instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, relacionando el tipo de trámite y los documentos que adjunta para el respectivo proceso, así mismo este oficio debe indicar Dirección, teléfono y e-mail de la oficina en la que va a funcionar la parte.

2. **Certificado de existencia y representación legal de la entidad** o constancia de nombramiento del Rector o director de la Institución según el caso.

3. **Listado de Deportistas y Compromiso Deportivo**, para los nuevos deportistas afiliados, debidamente diligenciado, suscrito por los afiliados y/o sus representantes legales, para el caso de los menores de edad, teniendo en cuenta que, para los clubes deportivos en deportes individuales, debe ser de no menos de diez (10) deportistas inscritos, si es deporte de conjunto, el mínimo debe establecerse de conformidad con lo reglamentado por la correspondiente Federación Deportiva y para los Clubes Promotores, cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan, también deben contener la aceptación expresa del deportista sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y el sometimiento a las normas de la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, Decreto- Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, el cual se debe presentar en el formato establecido por la entidad. (Si aplica ingreso de nuevos deportistas.)

4. **Resolución de afiliación de los deportistas** que hayan ingresado al Club. (Si aplica ingreso de nuevos deportistas.)

5. **Fotocopia legible del documento de Identidad** de cada uno de los deportistas y para el caso de los deportistas menores de edad, se debe aportar adicionalmente la copia del documento de identidad del tutor o representante legal registrado en el organismo deportivo y el registro civil. (Si aplica ingreso de nuevos deportistas.)

6. **Copia de certificación técnico en administración deportiva,** Copia de certificación técnico en administración deportiva, para los miembros del órgano administrativo que constituyen la entidad no deportiva, como a los entrenadores que dictan la práctica profesional del deporte. Esta certificación debe acreditar un mínimo de sesenta (60) horas de formación, o en su defecto, contar con títulos profesionales afines a las ciencias del deporte y por las autoridades allí facultadas, conforme a lo dispuesto en la Resolución 705 del año 2024 aplicando el régimen de transición estipulado en el artículo décimo segundo (ibid).

7. **Constancia de elección de dos miembros de la Comisión Disciplinaria** por parte de la asamblea de afiliados.

8. **Constancia de elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria** por parte del Órgano de Administración.

9. En el caso de los clubes de establecimientos educativos, deberán anexar la **Constancia de nombramiento del Rector o director de la institución.**

10. **Acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración** o del responsable o representante legal, según su constitución, sobre el cumplimiento de los

requisitos de capacitación, conforme a lo previsto por el artículo 25 del Decreto-ley 1228 de 1995. y la reglamentación que al respecto exista.

11. **Presentar su Plan de desarrollo deportivo.** (Aplica, si hay cambio de periodo estatutario o presidente).

12. **Formato de Registro de dignatarios. Aceptación de Cargos y Declaración Juramentada**, se allega formato con la aceptación de cargos y declaración juramentada de no pertenecer a cargos directivos por elección en otros organismos deportivos. Formato establecido por la entidad.

13. **Fotocopia legible del documento de identidad de cada uno de los dignatarios elegidos.**

PARÁGRAFO ÚNICO: Previo a la renovación del Reconocimiento Deportivo de la entidad no deportivas, se realizará una visita a la sede deportiva del respectivo club. Esta inspección tiene como objetivo verificar que la ubicación de la sede aún se encuentre dentro de los límites territoriales del municipio.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ACTUALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS DE ORGANISMOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS, ACORDE A SU ESTRUCTURA. Para la actualización de los miembros de los órganos de administración, control, comisión disciplinaria, y comité de discapacidad (si aplica) del club deportivo por intermedio de su presidente y/o representante legal, deberá presentar solicitud por escrito adjuntando los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud de actualización del Reconocimiento por parte del responsable. Presidente o Representante Legal del Organismo Deportivo, dirigida al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en el cual relacione la solicitud de actualización y documentos que adjunta para el respectivo proceso, indicando la dirección o domicilio sede administrativa, número telefónico, el e-mail del organismo, y las instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas asociados. En caso de algún cambio al respecto, deberá informar inmediatamente al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá o a quien haga sus veces.

2. Acta de la asamblea electiva o acta de reunión del órgano de administración, según el caso, en la cual se eligen las personas que ocupan los respectivos cargos en el órgano de administración, control, disciplina y discapacidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. En caso de ser actualización por renuncia de alguna persona que ocupaba cargo, debe aportarse carta de renuncia enviada por el dignatario que decline del cargo, **indicando si la renuncia obedece solo al cargo o también como afiliado al club.**
b. Si la actualización corresponde a la pérdida del cargo por inasistencias, deben adjuntar copia de las actas del órgano de administración en las cuales conste la inasistencia por parte del integrante del órgano de administración, dichas actas deben

estar firmadas por los asistentes y acta de la asamblea u órgano de administración, debidamente motivada en la cual se exponga por qué se eligen nuevo (s) dignatario(s) según corresponda.

c. Si el reemplazo se da por fallecimiento de algún dignatario, anexar copia del registro civil de defunción.

3. Acta de reunión del órgano de administración en la que se asignan cargos y elige el tercer integrante de la comisión disciplinaria. Si en los estatutos se estableció un responsable el documento en que nombre al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria. (Modelo Acta Órgano de Administración).

4. Acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración o del responsable o representante legal, según su constitución, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo previsto por el artículo 25 del Decreto-Ley 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista.

5. Copia de certificación técnico en administración deportiva, para los miembros del órgano administrativo que constituyen la entidad deportiva y no deportiva, como a los entrenadores que dictan la práctica profesional del deporte. Esta certificación debe acreditar un mínimo de cuarenta (40) horas de formación, o en su defecto, contar con títulos profesionales afines a las ciencias del deporte, conforme a lo dispuesto en el régimen de transición de la Ley 2210 del año 2022.

6. Presentar su Plan de desarrollo deportivo. (Aplica, si hay cambio de período estatutario o presidente).

7. Formato de Registro de dignatarios, Aceptación de Cargos y Declaración Juramentada. con la aceptación de cargos y declaración juramentada de no pertenecer a cargos directivos por elección en otros organismos deportivos. Formato establecido por la entidad.

8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los nuevos integrantes, que integran los diferentes órganos constitutivos del club.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si el club tiene registro de ingreso de nuevos deportistas deberá aportar los documentos referidos en el artículo tercero, numeral 2, 3 y 4.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DOCUMENTAL FRENTE A LA VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL QUE REALIZA EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como ente regulador de los diferentes clubes deportivos que cuenten con reconocimiento deportivo serán notificados

con anterioridad para realizar la revisión documental necesaria exigida y dispuesta en el **Decreto 1228 de 1995.**

Serán objeto de revisión durante la visita de Inspección, vigilancia y Control los siguientes documentos:

1. Estatutos.
2. Libro de Actas (asambleas y órgano de administración).
3. Libro de Resoluciones (de convocatoria, de afiliación y retiro de deportistas, etc.).
4. Libros contables (comprobantes de ingreso, comprobantes de egreso, Estados financieros etc.).
5. Archivo general de sus deportistas (Documentos, certificados de afiliación EPS, certificado de Póliza deportiva vigente y requisitos establecidos para la admisión de afiliados según su estatuto).
6. Cumplimiento del Plan de desarrollo (Plan de acción Anual).
7. Demás dudas administrativas que surjan durante el procedimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO. Se comprobará mediante la visita de Inspección, vigilancia y control que los afiliados de los Clubes Deportivos deberán residir en el Municipio de Cajicá al menos el 50 % +1 del total de los afiliados.

ARTÍCULO 12. CORRECCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESPUÉS DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS

Superado el término para que el club subsane y brinde respuesta a las observaciones efectuadas por Insdeportes, la entidad establece que cesa el incumplimiento o se subsanaron las observaciones, finalizando así el trámite de vigilancia y control.

Una vez vencido el término para subsanar y superar las observaciones efectuadas al club, evidenciando el incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias que regulan el Deporte Asociado y Competitivo, se realiza el informe con evidencias, el cual se remitirá a la Oficina Jurídica de la entidad (en caso de ser necesario).

PARÁGRAFO ÚNICO: Si vencido el término para subsanar y superar las observaciones efectuadas al club, no se evidencia manifestación por parte del mismo, se entenderá que desiste del requerimiento solicitado; por lo tanto, se remitirá al Ministerio del Deporte para lo de su competencia y de ser el caso aplicar una posible sanción.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO: Conforme con lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosa Administrativo (Ley 1437 de 2011) y del artículo 19 de la Resolución 231 de 2011 proferida por Coldeportes, se establece el procedimiento de revocatoria del reconocimiento deportivo, el cual se realizará oficiosamente o a petición de parte, en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política y a la Ley.

2. Cuando no esté conforme con los intereses públicos o sociales o atente contra él.

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, podrá revocar el reconocimiento deportivo de acuerdo con la ley o previa solicitud del Ministerio del Deporte en ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control.
Así el acto administrativo mediante el cual revoque el reconocimiento deportivo, deberá INSDEPORTES notificarse en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra él proceden los recursos a que haya lugar, dentro de los términos establecidos en el mismo código.

ARTÍCULO 14. TRÁMITE DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO: Para otorgar, renovar o actualizar el reconocimiento deportivo a un organismo deportivo, es facultativo, agendar previa asesoría, con el fin de recibir orientación frente al proceso a realizar ante el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, el cual podrá surtirse por intermedio del representante legal del organismo deportivo o la entidad no deportiva la persona autorizada por él.

Posterior a esta reunión y con el aval de la radicación, respecto a la verificación de todos los requisitos establecidos en la presente resolución, se podrán radicar los documentos para efectuar el trámite correspondiente dentro de los términos establecidos en el artículo décimo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO Si la información o documentos radicados para el trámite del reconocimiento deportivo, renovación o actualización se encuentra incompleta, y/o requiere un trámite propio del organismo deportivo o el no deportivo, el Instituto, procederá a requerir mediante comunicación oficial electrónica por una (1) sola vez dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación, para que complete o subsane la información o documentos en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente, en el que el organismo deportivo o no deportivo, allegue la Información o los documentos solicitados a la entidad, se reactivará el término para resolver el trámite solicitado.

Así mismo, se entenderá desistido el trámite, una vez vencido el término de un (1) mes, donde no se asume lo subsanado el requerimiento efectuado, para lo cual se decretará mediante acto administrativa motivado el desistimiento y el archivo del expediente, que se notificará en debida forma y contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO 15. TÉRMINOS PARA RESOLVER EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO: El término administrativo para resolver el trámite de otorgar, renovar, actualizar, suspender, revocar el reconocimiento deportivo de un organismo deportivo o no deportivo, está supeditado al cumplimiento de los requisitos previstos para cada caso en esta resolución, para lo cual el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, gestionará dentro de las cuarenta y cinca (45) días hábiles siguientes, a la fecha de radicación y mediante acto administrativo motivado, según el caso.

PARÁGRAFO: A discreción de la entidad, se podrá realizar una visita de verificación al organismo deportivo o no deportivo, previa notificación de la fecha y hora de realización, a la cual podrán asistir los afiliados e integrantes del órgano de administración del organismo deportivo o la entidad no deportiva para constatar su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 16. CONSIDERACIONES FINALES: Si en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá reposan documentos alusivos al trámite solicitado y que correspondan al organismo deportivo o no deportivo, porque se hubiere suministrado y mantengan su vigencia, sin ninguna modificación, no será necesario adjuntar dicha INSDEPORTES documentación, pero se debe manifestar expresamente esta situación en la solicitud del trámite respectivo de reconocimiento, para su ubicación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el club tiene un Órgano de Administración unipersonal responsable, en caso proveer su reemplazo. de falta del o sea un deberá reunir la asamblea de afiliados para proveer su reemplazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones de los miembros del Órgano de Administración colegiado se tomarán mediante resolución y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas. Constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de los Clubes Deportivos que se conformen en los organismos o entidades que sin ser deportivas manejan deportes, mencionadas en el parágrafo del artículo 2° del Decreto-Ley 1228 de 1995. El Presidente y Representante Legal del club será quien haga sus veces en la entidad, quien nombrará a su vez un Comité Deportivo o un responsable para el manejo de cada deporte.

PARÁGRAFO CUARTO: Se entiende que el periodo estatutario de los órganos de administración, control, disciplina y discapacidad será por un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha establecida en sus estatutos, logrando ser reelegidos hasta por dos (2) períodos sucesivos. Cualquier cambio que se efectúe en cualquiera de los órganos constitutivos se entenderá que es para completar periodo. No podrán ejercer cargos por elección en más de un órgano deportivo.

ARTÍCULO 17. El presidente o Representante del organismo deportivo, a través de manifestación juramentada, informará que los datos suministrados son verídicos y confiables, por lo que asumirá la responsabilidad por errores en su transcripción, omisión

o falsedad de los mismos, eximiendo de responsabilidad al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y a sus funcionarios y/o contratistas.

ARTÍCULO 18, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, deberá verificar periódicamente y bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, renovación, actualización del reconocimiento deportivo del club, para lo cual adoptará las medidas a que hubiere lugar, acorde al procedimiento establecido, determinar la vigencia del reconocimiento deportivo a través de visitas de Inspección. Vigilancia y Control que lo facultan.

ARTÍCULO 19. PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS: establecidos en el artículo 15 de la Resolución 231 del 2011 de Coldeportes hoy Ministerio del Deporte, o la norma que la remplace o sustituya, el acto administrativo del reconocimiento deportivo deberá estar en firme, conforme al artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Indicar la pérdida de beneficios sino cumplen con los requisitos dispuestos en la inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 20. RENUNCIA Y AFILIACIÓN A OTRO CLUB

Un deportista puede cambiarse de un club a otro, siempre y cuando obtenga la autorización de transferencia o carta de libertad del club al cual pertenecía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1. del decreto 1085 de 2015, el cual consagra: "Previa autorización de transferencia, expedida por el Club en el cual tengan vigente su registro, los Deportistas Competidores podrán cambiar su afiliación de uno a otro club. Para obtener la autorización aquí prevista, deberán presentar Paz y Salvo por todo concepto para con el Club y presentar renuncia, por escrito ante el Órgano de Administración del mismo".

En particular, se debe tener en cuenta que el artículo 2.2.3. del decreto 1085 de 2015, establece que: "Las solicitudes autorización de transferencia de los deportistas menores de 18 años, deberán ser autorizados por la firma de su representante legal"

ARTÍCULO 21. DE LA CARTA DE LIBERTAD AL DEPORTISTA

El artículo 2° del decreto ley 1228 de julio 18 de 1995 "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995", establece: "Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social". Por lo anterior, es fácil colegir que los deportistas son los afiliados a los clubes deportivos, razón por la cual, es al órgano de administración del respectivo club,

a quien le corresponde otorgar la autorización de transferencia a sus afiliados, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1. del decreto 1085 de 2015, que dice: "Previa autorización de transferencia, expedida por el Club en el cual tengan Capital, según el caso".

ARTÍCULO 22. DE LOS TRASPASOS Y LA COMPETENCIA DESLEAL

Cuando el club deportivo se encuentre realizando de manera indirecta algunas actividades o promoviendo a deportistas o afiliados de otros Clubes Deportivos del municipio a desvincularse de manera directa e impulsando su vinculación a otro Club Deportivo, se realizará el respectivo proceso y serán enviando los medios probatorios suficientes al Ministerio de Deporte para proceder con las investigaciones pertinentes y resolver si efectivamente existe un acto de competencia desleal o el deportista actuó de manera propia.

ARTÍCULO 23. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N.° 128 de 2023

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

Nombre	Firma
Roxan Elena González Tapia Gestión Jurídica Proyectó	
Arley Orjuela Sierra Gestión Deporte Asociado y Competitivo Revisó	
Erik Yaniel Arias Oris Gestión Procesos Misionales Revisó	
Duvan Alejandro López Calderón Dirección Aprobó	
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.	